

Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Leonardo Torres Quevedo», establecido en Corrales de Buelna (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 123/1965, de 14 de enero, de declaración de interés social las obras para construcción de edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria del Real Monasterio Cisterciense de «San Benito» en Talavera de la Reina (Toledo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria del Real Monasterio Cisterciense de «San Benito», en Talavera de la Reina (Toledo), de las Religiosas Cistercienses.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 124/1965, de 14 de enero, de declaración de interés social las obras de construcción de edificios con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria «San José», en el paraje El Oriolet (barrio de San Isidro), en Orihuela (Alicante).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de edificios con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria «San José», en el Paraje de Oriolet (barrio de San Isidro), en Orihuela (Alicante), de las Religiosas Madres de Jesús y María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se señalan los precios de venta que se indican a diversos libros de texto correspondientes a los estudios del Bachillerato Laboral y de la Formación Profesional Industrial*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar los precios de venta que se indican a los siguientes textos:

«Geografía Económica General y de España», quinto curso del Bachillerato Laboral Elemental, original de doña Concepción Martínez Calleja y don José María Peralta y Sosa: 40 pesetas.  
«Geografía de España», primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, original de doña Jacinta Gomara Dallo: 50 pesetas.  
«Fotolitografía», Rama de Artes Gráficas, segundo curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Juan Labirua Omarrementeria: 62 pesetas.

«El linotipista», segundo curso de Prácticas de Taller, Composición Mecánica, del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Enrique Gracia Benedicto: 36 pesetas.

«Tecnología, Rama Eléctrica y Electrónica», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Antonio Valenciano Polack y don Jesús de Vega y de Vega: 46 pesetas.

«Tecnología, Rama del Metal, Rama Minera, Rama de Automovilismo y Rama Textil», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Antonio Valenciano Polack y don Tomás Vidondo Sobejano: 51 pesetas.

«Tecnología, Rama del Metal y Textil», segundo curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Antonio Valenciano Polack y don Tomás Vidondo Sobejano: 82 pesetas.

«Tecnología, Ramas Eléctrica y Electrónica», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Eliseo Mateos Melón: 40 pesetas.

«Tecnología, Ramas del Metal, Minera, Automovilismo y Textil», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Jesús Alfredo Negro López: 41 pesetas.

«Prácticas de Taller, Ramas de la Madera y de la Carpintería de Ribera y Gradadas», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Fernando Novoa Villamor, don Heliodoro García Mayor y don Joaquín Bretones Pimenter: 30 pesetas.

«Prácticas de Taller, Ramas del Metal, Minera, Automovilismo y Textil», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Fernando Novoa Villamor, don Francisco Rubio de la Torre, don José Calderón Arevalillo y don Julio Muñoz Ramos: 26 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1964.

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Institución Sindical «San Ignacio de Loyola», de Elorrieta (Bilbao).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Institución Sindical «San Ignacio de Loyola», de Elorrieta (Bilbao);

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Institución Sindical «San Ignacio de Loyola», de Elorrieta (Bilbao).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica; Soldador-Chapista y Forjador-Cerrajero, de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal; Instalador-Montador y Bobinador-Montador de la Rama Eléctrica; Químico de Laboratorio, de la Rama Química.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del pasado año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con

la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Centro de Estudios Alba, S. L.», de Vigo, para utilizar un pabellón prefabricado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente del Consejo directivo de la Sociedad «Centro de Estudios Alba, Sociedad Limitada», de Vigo, por la que solicita que el citado Centro de estudios pueda aumentar su capacidad utilizando un pabellón prefabricado;

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado como reconocido de grado superior por Decreto de 8 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13);

Y visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que el solar reúne las dimensiones suficientes para el aumento del alumnado solicitado.

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por el Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad «Centro de Estudios Alba, S. L.», de Vigo, autorizando la incorporación del nuevo pabellón prefabricado al Centro de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Arechavaleta (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Arechavaleta (Guipúzcoa) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Arechavaleta (Guipúzcoa).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Arechavaleta y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de restauración y adaptación de los edificios de la calle Porta di San Pancrazio, de Roma, para Instituto Español.*

Visto el expediente de obras de restauración y adaptación de los edificios afectados a este Departamento en la calle Porta di San Pancrazio, de Roma, con destino a la instalación del

Instituto Español en aquella capital, y cuyo proyecto ha sido redactado por el Facultativo don Mario Basile.

Resultando que el importe total de 168.779.536 liras, equivalente a 15.983.422,06 pesetas, a que ascienden las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: Importe de las obras según mediciones, 128.351.133 liras ó 12.154.852,29 pesetas; 10 por 100 de imprevistos, 12.835.113 liras ó 1.215.488,22 pesetas; instalaciones de agua, energía eléctrica, gas, biblioteca, capilla y comedor, 17.260.000 liras ó 1.634.522,00 pesetas; importe de contrata, 158.446.246 liras ó 15.004.859,51 pesetas; honorarios facultativos del autor del proyecto y del Geómetra, por formación de dicho proyecto y dirección de la obra, 10.333.290 liras ó 978.562,55 pesetas. Total: 168.779.536 liras ó 15.983.422,06 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 14 de octubre de 1964;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento emite favorable informe en 23 de octubre de 1964, la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 5 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 29 de octubre de 1964;

Resultando que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de marzo de 1964 pasaron a depender del Ministerio de Educación Nacional los inmuebles señalados con los números 1 al 10 de la Via Porta di San Pancrazio, de Roma, desafectados del Ministerio de Asuntos Exteriores, para la instalación en los mismos del Instituto Español en aquella capital, llevándose a efecto la transferencia mediante la oportuna acta;

Resultando que por venir expresado el presupuesto en liras ha sido preciso efectuar su conversión a pesetas, a cuyo fin ha servido como base la hoja de cotizaciones del Instituto Español de Moneda Extranjera, en la que constan los cambios oficiales, y en cuya relación de cambios se consigna el de 9,47 pesetas para 100 liras italianas, tipo que ha servido de base para la conversión del presente proyecto;

Resultando que no se consigna partida alguna en el presente presupuesto para plusones por no existir tal concepto en la legislación laboral italiana;

Resultando que el Facultativo señor Basile propone como más favorable para los intereses del Estado la adjudicación de estas obras a la Empresa «Gr. Uff. Federico Nicastrò» quien se compromete a efectuar las obras por su importe tipo de contrata de 158.446.246 liras, equivalentes a 15.004.859,51 pesetas;

Considerando que las obras proyectadas deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, que señala la ejecución de las obras por el citado sistema cuando se trate de adquisición de cosas y ejecución de obras o servicios que hayan de realizarse necesariamente en el extranjero;

Considerando que, dada la cuantía del presupuesto y el plazo calculado para la ejecución de las obras, procede fraccionar el pago en dos anualidades;

Considerando que las obras de referencia se encuentran comprendidas entre las asignaciones atribuidas a este Departamento en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social y que en la tramitación del expediente se ha cumplido cuanto dispone la vigente legislación social en la materia.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 168.779.536 liras, equivalente a pesetas 15.983.422,06.

2.º Que la citada cantidad se distribuya en la siguiente forma: 5.983.412,06 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones figura con el número 345.611—apartado a) del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 10.000.000 de pesetas para el año 1966.

3.º Que se adjudique la ejecución de estas obras, por el sistema de contratación directa por la Administración, a la Empresa «Gr. Uff. Federico Nicastrò», de Roma, con domicilio en la Via Isonzo, 9, por su importe de contrata de 158.446.246 liras, equivalente a 15.617.095,46 pesetas, con cargo a la antes mencionada partida del vigente presupuesto de gastos del Departamento y 99.131.615 liras, equivalentes a 9.387.764,05 pesetas, para el ejercicio económico de 1966.

4.º Los Organismos competentes adoptarán las medidas oportunas con el fin de situar en Roma las cantidades necesarias para el abono de estas obras.

5.º Se concede un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución por el contratista adjudicatario de la fianza definitiva, por importe de 6.337.850 liras, equivalentes a 600.194,90 pesetas, concediéndose el mismo plazo para el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata ante el excelentísimo señor Embajador de España en Roma o funcionario en quien éste delegue, quien deberá remitir a este Departamento, Sección de Edificios y Obras, una primera copia y cuatro copias simples de la citada escritura de contrata.

Lo que de orden comunicado por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sra. Directora del Instituto Español en Roma.